

Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL**

R. A. N° 469 -2006-P-PJ

Lima, 29 de diciembre del 2006

VISTO:

El Memorándum N° 2400-2006-GAF-GG-PJ, de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 041-2006-P-PJ, de fecha 28 de enero del año 2006, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Poder Judicial para el presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto por el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22°, 23°, 24°, 25° y 26° de su Reglamento;

Que, posteriormente, dada la reprogramación de metas, dicho instrumento de gestión fue modificado con la inclusión, precisión y exclusión de diversos procesos de selección, aprobados por las Resoluciones Administrativas Nros. 156, 209, 225, 295, 303, 311, 372 y 421-2006-P-PJ respectivamente;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el documento del Visto, eleva el planteamiento de la Sub Gerencia de Logística a efectos de excluir ciento noventa y tres (193) procesos del referido Plan Anual, conforme al detalle contenido en el Anexo de EXCLUSIONES;

Que, del mencionado Anexo se aprecia que de los ciento noventa y tres (193) procesos, 116 corresponden a Arrendamiento de Inmuebles que han sido objeto de prórrogas de Contrato, 28 a Servicios en General, 25 de Bienes, 13 de Obras y 11 de Servicios de Consultoría;

Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL**

R. A. N° 469 -2006-P-PJ

Que, al respecto, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, dispone que el Plan Anual podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, siendo modificado el mismo cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección; añadiendo que la aprobación y difusión de las modificaciones se realizará de la forma prevista en los artículos 25° y 26° de la norma antes acotada, respectivamente; es decir, las modificaciones serán aprobadas por el Titular del Pliego o la Máxima Autoridad según corresponda, debiendo ser publicadas en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE -, así como en la página web de la Entidad, en un plazo no mayor de 05 días de aprobado;

Que, en tal sentido, encontrándose sustentada la solicitud planteada por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística, resulta conveniente aprobar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio fiscal 2006, conforme al Anexo de EXCLUSIONES que se adjunta al presente;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto en el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias y en uso de las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Poder Judicial del ejercicio fiscal 2006, a efectos de excluir los procesos de selección detallados en el Anexo de EXCLUSIONES, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

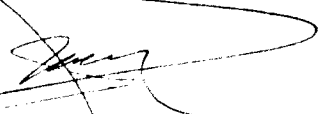
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL**

R. A. N° 469 -2006-P-PJ

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial la publicación de la presente modificación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE -, así como en la página web de la Entidad, en el plazo que señala la ley, para cuyo cometido se le remitirán los antecedentes de la misma.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,




WALTER HUMBERTO VASQUEZ VEJARANO
PRESIDENTE

CERTIFICO: QUE LA FOTOSTÁTICA
DE LA VUELTA ES FIEL RÉPLICA DE
SU ORIGINAL CON EL QUE HA
SIDO CONFRONTADO Y AL QUE
ME REMITO CONFORME A LEY.

20 JUN. 2007

LIMA,



.....
Lina del Rosal M. Gálvez
Secretaría General de la
Corte Suprema de Justicia de la República